

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad.	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	30/11/2022
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LEONOR PEREZ BLANCO
Dependencia solicitante:	SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION.

Que La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanza No. 372 de 2021, la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicione.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se registrará por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Que los contratos que celebre la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de salud y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de estos.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga.

La E.S.E. Universitaria del Atlántico, tiene como compromiso, el fortalecimiento como Institución hospitalaria de Alta complejidad, con la finalidad de garantizar el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, y prestar sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas de especializadas y subespecializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

En el actual escenario de prestación de los servicios de salud, en el cual los indicadores y resultados económicos y financieros constituyen la clave esencial del progreso y de la gestión institucional, es conveniente defender y hacer énfasis en la responsabilidad de carácter moral y profesional que les compete a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de mejorar y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el estado de salud de los usuarios, fin último de nuestra misión empresarial.

La Junta Directiva de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO mediante Acuerdo 018 de 2022, autorizo a la gerencia para adelantar el proceso de celebración de CONTRATO DE ASOCIACIÓN, CON O SIN RIESGO COMPARTIDO Y/O CONTRATOS DE CONCESIÓN, O FIGURAS ANÁLOGAS DEL SERVICIO DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, comprometiendo vigencias futuras por las siguientes razones:

- La oferta de servicios actuales no satisface completamente la demanda de la población departamental.
- La prestación directa de los servicios que se piensan contratar implicaría la realización de cuantiosas inversiones por parte de la ESE, en especial el Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis, entidad que actualmente no cuenta con recursos para realizarlas.
- El apalancamiento financiero propio para la sostenibilidad de los servicios no es viable dentro de la capacidad financiera y hospitalaria de la ESE.
- Existen limitaciones en la disponibilidad de transferencia de recursos por parte del Departamento y de la Nación para realizar inversiones en la ESE.
- Los servicios que se piensan contratar son los necesarios para satisfacer la demanda de la población departamental.

La ESE UNA es una Entidad que se encuentra en proceso de ajuste de su portafolio de servicios para acondicionarse a los requerimientos que estipula la modernización de la Red pública y al perfil epidemiológico de los habitantes del departamento del Atlántico, por lo cual es necesario que oferte una serie de servicios especializados y subespecializados tales como UCI, UCI neonatal y pediátrica, Consulta externa, servicios quirúrgicos, internación, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, por lo cual la ESE UNA ha venido adelantando un plan operativo que

contempla la apertura progresiva de la totalidad de sus servicios, específicamente en consideración y dada la alta demanda y necesidad de la población: los servicios farmacéuticos, que indiscutiblemente son fundamentales para garantizar el tratamiento y rehabilitación de los pacientes, así como para la misma capacidad resolutoria de la ESE.

Es de señalar que de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA 67 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2010 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SUPERSALUD), los prestadores de servicios podrán contratar a un tercero o realizar asociaciones o alianzas estratégicas con este, bajo la figura de la tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios, a través del cual, en conjunto con dicho operador de servicios, puedan ofertar un compendio integral de servicios a las entidades responsables del pago de servicios de salud (ERP), las entidades que ofrezcan planes adicionales de salud, los particulares y demás pagadores del sistema.

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	85121700	Servicios farmacéuticos

6. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de este contrato involucra la dotación de equipos, instalación y puesta en funcionamiento de la **UNIDAD DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.**, así como la operación del servicio que incluye el suministro de medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico.

En desarrollo del objeto contractual, el Aliado tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la puesta en marcha de los servicios:

- a Dotación de máquinas, equipos, servidor, computadores, adecuaciones, e implementación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis necesarias para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo.
- b Finalizado el contrato por vencimiento del plazo de ejecución los equipos adquiridos e instalados por el Aliado serán de propiedad de LA E.S.E UNA; de igual manera si la terminación del contrato se genera por la declaración de caducidad.
- c Prestación de todos los servicios farmacéuticos, que contiene: medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico, donde se incluyen los procesos generales de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, uso, devolución, farmacovigilancia, Tecnovigilancia, información y educación al paciente, y procesos especiales

- como: Atención Farmacéutica, Preparaciones magistrales, estériles y no estériles, Nutriciones parenterales, Adecuación, ajuste de concentraciones para dosis prescritas, re empaque o reenvase.
- d Durante la ejecución del contrato el Aliado realizará la renovación tecnológica según lo contemplado en el anexo financiero, así como las renovaciones por daño u obsolescencia de los equipos.
 - e Prestación de los servicios de las unidades farmacéuticas de las diferentes sedes, con su correspondiente Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis, conforme la propuesta técnica y el nivel de complejidad de la sede y la regulación legal, cumpliendo con todos y cada y uno de los requerimientos operativos.
 - f Cumplir con el cronograma de inversiones.
 - g Ampliación de la capacidad, en relación al número de camas habilitadas y hasta el máximo de capacidad.
 - h El suministro se realizará a través de la implementación de un servicio farmacéutico integral a cargo del **ALIADO** en el área asignada por la ESE, el servicio farmacéutico será desarrollado por aliado con total autonomía y bajo su propio riesgo, para todos los efectos la prestación del servicio estará bajo la supervisión asignada para tal efecto y los controles que el área científica y administrativa implementen para el efecto.
 - i El control de inventarios, equipos y muebles será de total responsabilidad del ALIADO y la eventual pérdida o deterioro de estos será bajo su propio riesgo sin que la ESE asuma responsabilidad alguna sobre los mismos ni se obliga a compensar o indemnizar al EL ALIADO por estas causas.
 - j El Servicio farmacéutico se deberá integrar con los procesos y protocolos asistenciales, así como de los de atención farmacéutica, fármaco vigilancia, tecno vigilancia, seguridad del paciente y de facturación de la ESE y la información que se genere se deberá integrar con los sistemas informáticos y de programación médico - asistencial, administrativos y financieros de la ESE.

Nota: La dotación, instalación, inversiones, reposiciones y la operación se realizarán tomando como **referencia los anexos técnicos y financieros del proceso**, cuyos documentos forman parte integral del mismo, asumiendo los riesgos propios del modelo propuesto, y la Prestación de todo el **SERVICIO FARMACEUTICO DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, deberán cumplir con los estándares y requisitos establecidos en la legislación vigente, para la habilitación, autorización de los servicios por parte de la autoridad competente, los servicios contratados serán para las sedes que a continuación se enlistan, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCIÓN
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD

Los equipos destinados a la ejecución del contrato, deberán ser propiedad del Aliado, o en su defecto la titularidad de los mismos pignorados con la entidad crediticia, pero en todo caso, nunca podrán ser aportados aquellos equipos bajo la modalidad de LEASING.

La información técnica (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección se encuentran descritas en el Anexo Técnico y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos

adjuntos a los TERMINOS DE CONDICIONES, los cuales forman parte del presente proceso, así como el análisis del sector adelantado por la E.S.E., los cuales se publican a través de la página web de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte de los TERMINOS DE CONDICIONES, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible.

7. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:

Sin menoscabo de las que se incluyan en la minuta del contrato, son obligaciones de la E.S.E., las siguientes:

- Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
- Pagar al contratista, conforme al sistema de compra mínima propuesto en los documentos previos y la oferta presentada.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la supervisión del contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Gestionar la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), antes de iniciar la prestación del servicio
- Gestionar la habilitación de los SERVICIO FARMACEUTICOS
- Poner a disposición del CONTRATISTA el área para la ejecución del Contrato en los términos y condiciones previstos en los anexos técnicos, sin perjuicio de que el tenedor ejerza las acciones tendientes a conservar la tenencia pacífica e ininterrumpida del inmueble cedido y permitir el uso y goce del mismo, en cumplimiento del objeto del presente contrato.

8. OBLIGACIONES DEL ALIADO:

Además de las obligaciones legales, las contenidas dentro del clausulado del Contrato, los estudios previos, y aquellas otras inherentes a la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio de salud:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas, desarrollando todas las actividades que hacen parte de este. 2. Prestar los servicios de salud objeto del presente Contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente y con la propuesta, previa habilitación del servicio. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Responder en todos los casos por los servicios prestados al paciente, ante las aseguradoras, así como, ante las autoridades y, en consecuencia, pagar las condenas e indemnizaciones que le sean impuestas, siempre que se demuestre culpa o dolo imputable al ALIADO. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 7. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas. 8. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 9. Presentar informes requerido por el interventor. 10. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 11. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión al coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hubiere lugar a ello.

13. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Interventoría del contrato. 15. Desarrollar las actividades señaladas por el Interventor del contrato y las contenidas en el presente documento. 16. El ALIADO deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato. 17. El ALIADO conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el ALIADO, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume. 18. Proveer los equipos y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato. 19. Instalar los equipos necesarios para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato, de manera que queden en condiciones funcionales óptimas para la prestación del servicio. 20. Todas las demás que por la naturaleza del servicio y por las disposiciones legales en Colombia regulen la materia

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

TÉCNICA:

1. EL ALIADO deberá cumplir con toda la normatividad vigente relacionada con servicios y establecimientos farmacéuticos, medicamentos y dispositivos médicos vigente pero no limitados a: DECRETO 780 DE 2016, Resolución 1403 de 2007, Resolución 3100 de 2019, Resolución 1478 de 2006, Resolución 0444 de 2008, Resolución 4725 de 2005, Decreto 1011 de 2006, Decreto 677 de 1995, Resolución 1885 de 2018 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen y las condiciones establecidas por la ESE.
2. EL ALIADO asumirá bajo su propio costo y riesgo todos los gastos en los que incurra para la ejecución del objeto contractual.
3. EL ALIADO obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y que pudieran presentarse.
4. Garantizar de manera satisfactoria y total la atención de los procesos contratados, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el E.S.E. a todos los usuarios.
5. Garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan prestar dichos servicios
6. Garantizar el proceso de dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos incluidos en el listado institucional de la E.S.E. Suministrar los insumos medico quirúrgicos, en las características y medidas establecidas en los anexos; de manera oportuna eficaz y eficiente necesaria para el manejo de los pacientes y de acuerdo con lo establecido en los requerimientos por parte del contratante (etiquetado, laboratorio, presentación comercial, horarios, vigencia de prescripción, entre otros).

7. El suministro se realizará a través de la implementación de un servicio farmacéutico integral administrada por EL ALIADO en el área que en forma específica le asigne la ESE con total autonomía y bajo su propio riesgo, suministro que estará bajo la supervisión e interventoría asignada para tal efecto y los controles que el área científica y administrativa implementen para el efecto.
8. El suministro de los insumos medico quirúrgicos y dispositivos médicos, según las calidades y especificaciones indicadas por la ESE.
9. El suministro de los medicamentos, dispositivos médicos no activos, insumos médicos quirúrgicos y soportes nutricionales (enterales y parenterales) y unidosis (orales e intravenosas) de forma debida conforme a los procedimientos institucionales y oportuna en los horarios establecidos por la ESE para el cumplimiento de la farmacoterapia con cubrimiento para veinticuatro (24) horas siguiendo los procedimientos definidos por EL HOSPITAL.
10. Presentar los planes de contingencia para el suministro de las preparaciones estériles y los soportes nutricionales parenterales en los casos que sea necesario.
11. En el caso que se requieran medicamentos y/o dispositivos médicos que no se encuentran en el listado institucional, se evaluará una vez generada la necesidad con el interventor y/o supervisor del contrato para autorizar su respectivo suministro de manera diligente.
12. Si por medio del Comité de Farmacia y Terapéutica se incluye o excluye un medicamento y/o dispositivo médico del listado institucional, el interventor y/o supervisor del contrato informará al ALIADO los requerimientos establecidos para la adquisición de este.
13. EL ALIADO se compromete a suministrar cualquier otro producto que se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual y que no se encuentre dentro de la propuesta o contrato, previa solicitud realizada por parte del supervisor y/o interventor del contrato previa cotización por parte del ALIADO , el cual se asume como aceptada con el visto bueno del supervisor y/o interventor.
14. El ALIADO se compromete a permitir el ingreso de los estudiantes universitarios a las áreas del servicio Farmacéutico donde se realicen las actividades técnicas y administrativas en desarrollo del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento a las horas docencia que se requieren en virtud de los convenios docente asistenciales.
15. Atender los procesos de acuerdo con los parámetros de calidad, precisión técnica racional, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico-científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.
16. EL ALIADO deberá adecuar las áreas del servicio farmacéutico que aun requieran intervención, dotarlas de los equipos y mobiliario necesario para su correcta operación, durante la vigencia del contrato.
17. Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el E.S.E., ponga a disposición del ALIADO.
18. Los Comodatos y apoyos tecnológicos que se requieran para el uso de dispositivos médicos y/o medicamentos estarán bajo responsabilidad DEL ALIADO previa solicitud por el interventor y/o supervisor del contrato.

19. Suministrar medicamentos en dosis unitaria (incluida nutrición parenteral), de forma debida y oportuna, entendida como la distribución y/o dispensación de la totalidad de los medicamentos prescritos por el facultativo, al momento del recibo de la solicitud del respectivo servicio hospitalario o de la primera entrega al interesado, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del paciente.
20. Dispensar los medicamentos, dispositivos médicos requeridas bajo los criterios de Urgencias Vitales entendida como la dispensación requerida en un tiempo no superior a cuatro (4) horas y a dispensar los medicamentos, dispositivos médicos, soporte nutricional (enteral y parenteral) e insumos médicos quirúrgicos requeridas bajo los criterios de No Vitales entendida como la dispensación requerida en un tiempo no superior a las veinticuatro (24) horas.
21. Suministrar de forma oportuna y en cantidad suficiente medicamentos, dispositivos médicos, soporte nutricional (enteral y parenteral) e insumos de material médico quirúrgico al HOSPITAL solicitados en las prescripciones médicas de tratamientos farmacológicos para veinticuatro (24) horas en los horarios establecidos para cada servicio. Cuando por alguna causa durante la prestación de servicios se acabe un medicamento, dispositivos médicos, soporte nutricional (enteral) e insumos médico quirúrgico, EL ALIADO se compromete a diseñar un sistema que permita la adquisición rápida y oportuna el medicamento, dispositivo médico, soporte nutricional enteral e insumo médico quirúrgico en un tiempo no superior a las veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud..
22. Todos los suministros de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, dispositivos médicos no activos, preparaciones y mezclas parenterales, deben ser entregados en los servicios la ESE.
23. Entregar los suministros de medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional (enteral y parenteral) e insumos médicos quirúrgicos, deben ser entregados en los servicios de la ESE en los horarios establecidos en el Protocolo de Dispensación.
24. Los medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional (enteral y parenteral), unidosis e insumos médico-quirúrgicos deben ser dispensados y/o distribuidos a los servicios hospitalarios dentro de su vida útil dada por la fecha de vencimiento.
25. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICO en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con la E.S.E. Universitaria del Atlántico.
26. El ALIADO deberá participar, colaborar y mantener las condiciones de habilitación y que la ESE tenga evaluaciones satisfactorias en las visitas al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Resolución 3100 de 2019 del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad, la Resolución 1403 de 2007 Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y demás normas legales complementarias.
27. Utilizar la infraestructura del área que tiene adecuada la E.S.E UNA, para el funcionamiento DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, previas las adecuaciones físicas necesarias para el mantenimiento del área donde se prestan los servicios, aporte de tecnología faltante, dotación y demás requerimientos, acorde a la normatividad vigente para habilitación de servicios emanada por el Ministerio de Salud y para su correcto funcionamiento.
28. El ALIADO deberá entregar vencido el plazo de ejecución del contrato a la E.S.E UNA, sin contraprestación alguna, las obras físicas para el mantenimiento del área donde se prestan los servicios, y garantizar el mantenimiento y estado físico de las áreas donde se ejecuta el objeto de alianza

29. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico entregado por la E.S.E UNA para efectos de la prestación de los servicios y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato
30. El personal que utilice el ALIADO en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y estará a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL E.S.E. en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por el ALIADO, frente a sus ALIADO y/o Proveedores.
31. Para la operatividad en el servicio contratado el aliado deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E.
32. Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el periodo de vida útil. Para ello, el HOSPITAL en cualquier momento revisará la recepción, el almacenamiento y demás condiciones que garanticen el correcto manejo y la trazabilidad de los medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional e insumos médico-quirúrgicos. Igualmente, EL ALIADO deberá suministrar los medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional (enteral y parenteral), e insumos médico-quirúrgicos según las especificaciones indicadas por la interventoría y/o supervisión del contrato.
33. El ALIADO se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.
34. Acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el INTERVENTOR o el SUPERVISOR en el término establecido.
35. En caso de que la ESE tenga vigentes contratos en Comodato de equipos biomédicos, EL ALIADO podrá recibirlos, previa aprobación del Comodante, o suscribir nuevos Contratos de Comodatos o proveer al HOSPITAL de los equipos necesarios que garanticen el servicio de que se beneficiaba la ESE con tales equipos.
36. Los medicamentos, dispositivos médicos no activos, material médico quirúrgico y soporte nutricional enteral o parenteral que sean suministrados deben contar con el registro sanitario expedido por el INVIMA vigente, se debe adjuntar Resolución a nombre DEL ALIADO en la cual conste la autorización de distribuidor autorizado de medicamentos de control especial expedida por el ente regulador del departamento donde tienen la sede.
37. En caso de desabastecimiento de medicamentos y/o dispositivos médicos EL ALIADO se obliga a presentar cartas de desabastecimiento emitidas por los titulares de los registros sanitarios de todos los productos que cuenten con registro sanitario vigente o en trámite de renovación con los soportes correspondientes, alertas sanitarias e informes de seguridad socializando con el personal asistencial, interventoría y supervisión del contrato, las acciones propuestas y de seguimiento. Además, EL ALIADO debe presentar alternativas terapéuticas a las que dé lugar. Si los laboratorios o importadores no emiten las cartas, el ALIADO deberá presentar las órdenes de compra no cumplida, correos o comunicaciones que soporten la gestión de adquisición. Y deberá presentar alternativas de otras marcas para que sean evaluadas por el comité técnico, una vez se dé la aprobación deberá presentar la cotización del producto alternativo, la cual deberá ser aprobada por el interventor y/o supervisor del contrato por una sola vez y de inmediato el producto hará parte del anexo de precios.
38. EL ALIADO como servicio farmacéutico se obliga a integrarse con los procesos y protocolos asistenciales, así como la atención farmacéutica, farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguridad del paciente y sistema de

información de medicamentos y de facturación de la ESE; la información que se genere se deberá integrar con los sistemas informáticos y de programación médico asistencial, administrativos y financieros de la ESE.

39. El personal contratado por el ALIADO, deberá presentar el esquema de Vacunación contra riesgos biológicos que defina la ESE.
40. Protección requerida de acuerdo con los FACTORES de RIESGO descritos por el MINISTERIO de SALUD y de la PROTECCION SOCIAL Y EL MINISTERIO del TRABAJO RELACIONADAS CON LAS PATOLOGIAS ASOCIADAS A la PANDEMIA, originada por el COVID-19.
41. Cumplir lo establecido en la propuesta, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.
42. Exigir el cumplimiento de las normas relativas a prestación de servicios de salud a los usuarios y al personal a su cargo, conforme los lineamientos y políticas de LA E.S.E UNA.
43. Cumplir el reglamento técnico y operativo para el servicio público de salud, de igual manera conservar las condiciones técnicas, administrativas, financieras con que es HABILITADA la ESE UNA para la prestación del servicio, en lo que sea de su competencia.
44. Dar cumplimiento a las condiciones de su competencia en el marco del contrato para que LA E.S.E UNA cumpla en el Manual de Inscripción de Prestadores y habilitación de servicios contenido en la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 1403 de 2007, Resolución 1478 de 2006 o la norma que complemente, para la Habilitación de Servicios de Salud Farmacéuticos.
45. Garantizar el uso de la infraestructura exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
46. Realizar el empalme con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento, entendimiento de la operación y poniendo a disposición los equipos adquiridos y suministrados durante la ejecución del contrato. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios establecidos en conjunto con el interventor o el supervisor del contrato.
47. Garantizar la disponibilidad del personal técnico y profesional necesarios para garantizar la prestación del servicio y para atender las 24 horas del día los siete (7) días de la semana.
48. Suministrar todos los equipos que sean necesarios acorde a los requerimientos de la normatividad vigente para tales efectos, para la puesta en marcha y funcionamiento de la unidad farmacéutica el Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias.
49. Renovar los equipos y/o mejorar la tecnología cuando las exigencias de del objeto contractual lo demanden.
50. El ALIADO deberá cumplir con los estándares de la norma ISO 9001 siempre que sean requerido por LA ESE cuando este último se encuentre dentro de un programa de certificación institucional o en proceso de certificación de servicio en concreto.
51. EL ALIADO se compromete a entregar la información correspondiente a los procesos especiales y asistenciales ejecutados durante el mes, tales como farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico, intervenciones farmacéuticas, conciliación medicamentosa, gestión de alertas sanitarias,

seguimiento al uso racional de antimicrobianos y todas aquellas actividades contempladas específicamente en los programa de seguridad del paciente, que se implementen según la necesidad de la ESE.

52. No ceder ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE.
53. Participar en el programa de optimización de antimicrobianos (PROA) del HOSPITAL, y ejecutar las actividades del PROA que le corresponden al servicio farmacéutico de acuerdo a las directrices y procedimientos establecidos por el HOSPITAL.
54. Ejecutar de las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia que le correspondan de acuerdo a las indicaciones que le entregue la ESE , y a las directrices del referente de dichos programas en la ESE.
55. EL ALIADO se obliga a reportar mensualmente en los primeros cinco (5) días del mes, los indicadores de gestión definidos para el servicio farmacéutico, por parte de la ESE y realizar su presentación en el Comité de Farmacia y Terapéutica.
56. Realizar el manejo de los medicamentos de alto riesgo de acuerdo a las directrices y procedimientos establecidos por la ESE.
57. Realizar la implementación del estándar de datos de medicamentos definido en la normatividad vigente.
58. El ALIADO debe suministrar el inventario actualizado de los equipos adquiridos para la operación objeto de la alianza, en especial los correspondientes al Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis.
59. Garantizar la aplicación de las medidas de bioseguridad por parte del recurso humano vinculado a través del tercero, la afiliación a una ARL, el adecuado desecho de residuos hospitalarios y la protección del medio ambiente.
60. Realizar la consecución del talento humano, objeto del contrato. La remuneración, honorarios o contraprestación del personal que vincule o colabore en la ejecución del contrato, será bajo cuenta y riesgo del aliado y en ningún caso entre el personal a su cargo y la entidad E.S.E. existirá relación laboral. El aliado asume el compromiso de pagar en el término convenido con dicho personal las obligaciones a su cargo, de manera que por este aspecto el Servicio se desarrolle en condiciones de oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad.
61. Garantizar la prestación del servicio las 24 horas del día los siete (7) días de la semana.
62. Apoyar las actividades del Supervisor o interventor designado por la E.S.E UNA, tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el desarrollo de las actividades programadas dentro del contrato, la resolución de las inquietudes y quejas presentadas por los usuarios y la producción del servicio mensual para efectos del pago del porcentaje de participación sobre la venta de servicios de salud facturados, entre otras.
63. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento de la E.S.E UNA, así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres.

64. Entregar la información para el reporte de precios de medicamentos del SISMED en la plantilla dispuesta por la circular 06 de 2018 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, o por la norma que modifique esta circular y toda aquella requerida por la ESE.
65. Garantizar el cumplimiento para el manejo y custodia de los medicamentos de control especial y monopolio del estado según la normatividad vigente.
66. Garantizar y validar la cadena de frío para el almacenamiento y manejo de los medicamentos que lo requieran durante el almacenamiento y transporte que realiza EL ALIADO, en dicha validación de la cadena frío se deben incluir las neveras de las unidades funcionales de la ESE siempre y cuando estas cuente con los debidos mantenimientos y calificaciones por parte de la ESE.
67. EL ALIADO se compromete a suministrar medicamentos genéricos como regla general y eventualmente de marca cuando las condiciones lo ameriten, debidamente justificado sobre procedimientos establecido, socializado y auditado por el operador. En todo caso, deberá garantizar la calidad, efectividad y vigencia de los medicamentos y su correcta conservación y protección. Todos los medicamentos deberán proceder de laboratorios reconocidos y registrados ante el INVIMA.
68. El suministro y distribución de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios en salud, se realizará de acuerdo al soporte de las guías de atención y atendiendo a los procedimientos establecidos para su justificación técnica y cobro a los diferentes pagadores, y dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y a los anexos técnicos que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.
69. EL ALIADO deberá mantenerse informado y actualizado en el uso del aplicativo Mipres haciendo uso de los tutoriales manuales y demás documentación que el Ministerio de Salud y Protección Social dispone para sus usuarios, cumplir con los requisitos para el acceso y uso de la herramienta tecnológica, realizar la entrega de las tecnologías o servicios complementarios programados.
70. Realizar la consulta y reporte de información a los diferentes actores dentro del sistema según corresponda.
71. Diseñar e implementar el sistema de información de medicamentos y dispositivos Médicos para la ESE
72. Participar en la elaboración del protocolo de paquetes para cirugía de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico que se realicen en la ESE.
73. Antes del inicio del contrato, todas las obligaciones establecidas serán objeto de revisión y aval por parte del supervisor o interventor del contrato.
74. Adelantar oportunamente las labores que resulten necesarias para el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los bienes y equipos asociados a la prestación de los servicios de salud objeto del Contrato durante la ejecución del mismo, garantizando el correcto funcionamiento de éstos, con un tiempo de reacción inmediata, que no influya con la prestación del servicio.
75. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles que sea entregado por LA E.S.E UNA para la ejecución del Contrato, las cuales son necesarias para el mantenimiento del área donde se prestan los servicios, lo cual no constituye la entrega del mismo a título traslativo del dominio sino a título de mera tenencia.

LA CENTRAL DE MEZCLAS

1. EL ALIADO deberá diseñar, construir, adecuar, dotar con los equipos y mobiliario necesario para el almacenamiento y preparación de los medicamentos, nutriciones parenterales, preparaciones magistrales estériles y no estériles, repaqué y reenvase de sólidos no estériles, así como dotar de los equipos tecnológicos y administrativos para su correcta operación, certificar, y manejar la central de mezclas, después de la entrega de las áreas que la ESE proponga para el funcionamiento de la central de mezclas, el aliado presentar el diseño del proyecto de construcción, documentos legales y trámites necesarios para la ejecución del proyecto y su respectivo cronograma de ejecución para aprobación por parte de la ESE.
2. EL ALIADO deberá diseñar y construir y poner en marcha el sistema de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos de la central de mezclas en la ESE. Los cuales deben cumplir con todas las regulaciones de calidad de aire, humedad, temperatura, de presión y su distribución y seguridad, garantizando operación segura en las áreas de preparación. Se deben anexar certificaciones de calificaciones, validaciones y calibraciones indicando el cumplimiento de la normatividad vigente en el funcionamiento.
3. Contratar por su propia cuenta y riesgo y con empresas debidamente acreditadas el mantenimiento preventivo y correctivo, y las calificaciones y calibraciones (de acuerdo con las Buenas Prácticas de Elaboración) de los sistemas de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos y accesorios, así como los demás equipos instalados en la central de mezclas, incluidos, pero no limitados a los aportados por EL ALIADO para el cumplimiento del contrato. Entregar a la ESE cuando lo requiera evidencias de los dichos contratos de mantenimiento y calificación.
4. Efectuar mantenimientos preventivos de sistemas de ventilación, unidad manejadora de aire estéril y equipos de la central de mezclas dentro de su periodo de garantía, emitir un reporte técnico de las actividades efectuadas en este mantenimiento.
5. En el desarrollo de preparaciones magistrales no estériles, EL ALIADO deberá presentar a la ESE las fórmulas cualicuantitativas, soporte bibliográfico, y cuando aplique los resultados de pruebas de estabilidad que garanticen la calidad del producto a elaborar.
6. La preparación de magistrales no estériles debe ser a partir de principios activos puros con certificación de calidad y productos terminados comerciales con registro sanitario vigente, esto deberá quedar consignado en la resolución por la cual se les conceda las Buenas Prácticas de Elaboración certificación.
7. Realizar jornadas de capacitación y recapitación al personal en cada visita de mantenimientos preventivos y correctivos en lo que respecta al funcionamiento y manejo de estos.
8. Los insumos y materiales de la Central de Mezclas que requieran esterilización se harán en la central de esterilización de la institución y el costo debe ser asumido por EL ALIADO.
9. Recibir y poner en funcionamiento las instalaciones, equipos, instrumentos, neveras, mobiliario y demás elementos que le entregue en calidad de préstamo EL HOSPITAL para la operación de la Central de Mezclas de medicamentos en el servicio farmacéutico.
10. EL ALIADO deberá garantizar que, por ningún motivo, dichos equipos pueden ser objeto de venta, préstamo, embargos o cualquier otro gravamen que pueda afectar el cumplimiento del contrato. En caso de que un equipo se dañe o requiera reparación EL ALIADO deberá asumirlo por su propia cuenta y garantizar que no se afecte la prestación del servicio.

11. Entregar cuando lo solicite el supervisor o interventor del contrato, los manuales de servicio u operación, y toda la documentación de los procesos que se llevan a cabo en la Central de Mezclas, en medio físico y magnético, en idioma español.
12. Emitir y entregar el cronograma de los mantenimientos preventivos que efectuará durante la garantía.
13. Emitir y entregar las hojas de vida, reportes de intervenciones, el cronograma de los mantenimientos preventivos, calificaciones, calibraciones de los equipos cuando se requiera.
14. EL ALIADO debe garantizar que el personal encargado de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos debe tener el certificado emitido por el INVIMA.
15. Entregar las hojas de vida de los ingenieros o técnicos que se encarguen de la instalación y mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos.
16. Para los que aplique, entregar registro sanitario de los equipos, con su clasificación del riesgo de acuerdo a lo determinado por el INVIMA.
17. EL ALIADO debe entregar un informe de reporte de eventos adversos asociados al uso de esta tecnología de acuerdo reportes en el país y a nivel internacional.
18. Al finalizar el contrato EL ALIADO entregará a la ESE todos los bienes, documentación, equipos, dotación y mejoras hechas por él a la Central de Mezclas y pasarán a ser propiedad de la ESE sin costo alguno.
19. Obtener por su propia cuenta ante el INVIMA y antes de iniciar operaciones la Central de Mezclas la certificación en Buenas prácticas de Elaboración para ello en los procesos de adecuación y ajuste de dosis de medicamentos parenterales y oncológicos, nutriciones parenterales, re empaque y reenvase de medicamentos no estériles y preparaciones magistrales no estériles de acuerdo a los requisitos estipulados en la normatividad vigente y exigidos por el INVIMA.

ADMINISTRATIVA:

1. Atender todas las directrices y recomendaciones que le hiciera el E.S.E. por conducto del INTERVENTOR y/o supervisor del contrato.
2. Participar en los procesos de conciliación de glosas para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos realizados por el ALIADO y asumir con cargo a su participación, las que le sean imputables y descontadas.
3. Proporcionar al interventor del contrato o al supervisor del contrato la información relacionada con las actividades y procedimientos realizados en virtud del presente contrato
4. El ALIADO en desarrollo de los procesos contratados, deberán cumplir con el Manual de Procesos y Procedimientos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.
5. El ALIADO mantendrá contacto permanente con la Gerencia de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentará mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.

6. Asumir por su cuenta el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de las Unidades objeto del contrato
7. EL ALIADO será responsable y se obliga a su costa la compra de los insumos: medicamentos, dispositivos médicos, pruebas de calidad, e insumos para el área administrativa del servicio farmacéutico (elementos y equipos de oficina, tonner, impresoras, computadores, papelería y útiles de escritorio) necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y las líneas telefónicas.
8. La ESE entregará al ALIADO el valor de los inventarios de medicamentos, insumos, dispositivos médicos quirúrgicos de los carros de paro, kits código rojo, kit de violencia sexual, kit de urgencias obstétricas, stock de las ambulancias a efecto del que EL ALIADO empiece su utilización. El valor de los inventarios recibidos por EL ALIADO será pagado al mismo precio de venta del ALIADO. El retorno de estos recursos se descontará de la factura el mes siguiente al recibo del inventario.
9. Obtener la autorización respectiva para comercialización y dispensación de medicamentos de control especial y monopolio del Estado.
10. Asegurar y responder por la integridad de los equipos biomédicos, así como, informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados, en caso de daños o incidentes con los equipos, el ALIADO deberá reponer el equipo con uno de similares o mejores especificaciones al entregado.
11. Garantizar el desarrollo de programas de docencia, servicio e investigación, en asocio con las universidades, comité docencia servicio institucional u otros organismos que auspicien estas actividades en las áreas específicas.
12. Las personas que utiliza el ALIADO para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.
13. Todo el personal proporcionado por EL aliado debe estar debidamente vinculado a su Entidad y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
14. Los Químicos Farmacéuticos, Regentes de Farmacia y Auxiliares de Servicios Farmacéuticos que vincule EL ALIADO para cumplir con el objeto contractual deberán estar previamente inscritos al RETHUS.
15. Las batas y uniformes que suministre EL ALIADO a su personal deben llevar el emblema del ALIADO y el de la ESE indicando la unidad funcional en la que prestan servicios.
16. EL ALIADO se obliga para con la ESE a vincular el talento humano calificado con idoneidad para cumplir con el objeto del contrato.
17. El personal vinculado por EL ALIADO debe ingresar a la ESE por los sitios habilitados y deberán estar identificados por el carnet del ALIADO .
18. Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización

19. Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E.
20. El ALIADO entregará las hojas de vida de los equipos destinados para el cumplimiento del objeto del servicio contratado.
21. El ALIADO debe presentar los procesos y procedimientos de los servicios contratados y los manuales de calidad.
22. El ALIADO presentará la logística para garantizar los servicios contratados.
23. El ALIADO se obliga a implementar los controles de calidad internos y externos de los equipos.
24. Atender de manera oportuna y eficiente las quejas que sobre su personal se presenten en las sedes de LA E.S.E UNA., al igual que las solicitudes de modificación o ajustes del horario de prestación del servicio, solicitudes que deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
25. El aliado se compromete a atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por LA E.S.E UNA, cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto funcionamiento del servicio.
26. Demostrar que el personal que utilice para la ejecución del contrato, cumple con las vacunas que para el desarrollo del objeto a contratar se requieran, cuando estas sean necesarias y entregar en la oficina de Talento Humano y/o al supervisor, con el respectivo cuadro de vacunas.
27. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal que utilice para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
28. Comunicar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, al supervisor del contrato y/o al SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICO, que perturbe la correcta ejecución del mismo. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento válido de autoridad competente.
29. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato
30. El aliado deberá contar un sistema de Gestión de calidad, acorde con los lineamientos de la ESE relacionados con la acreditación institucional, que permita supervisar de forma periódica los diferentes procesos para la prestación de los servicios de salud;
31. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los plazos establecidos para tal fin.
32. Acatar las recomendaciones de la supervisión e interventoría de acuerdo con los informes que elaborará la persona designado para ello;
33. Diseñar un sistema y plan de emergencias y desastres en coordinación con LA E.S.E UNA.
34. Participar y contribuir en las actualizaciones a las guías de manejo clínico en las especialidades quirúrgicas y clínicas, que contemplen de acuerdo a la evidencia científica, articulación o interdependencia con el servicio objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.

35. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de LA E.S.E UNA para el control y seguimiento del Contrato.
36. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Contrato, así como presentar oportunamente los planes y demás documentos exigidos por LA E.S.E UNA
37. Aplicar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de LA E.S.E UNA
38. Mantener actualizadas las hojas de vida del personal asistencial, conforme a la normatividad vigente.
39. Capacitar a sus trabajadores con seminarios, talleres para sensibilizarlos hacia una atención más humanizada
40. Participar en actividades enfocadas a mejorar la atención hacia los usuarios y familia.
41. Contribuir a mejorar las relaciones interpersonales entre sus trabajadores, resaltando los valores éticos y morales.
42. Incentivar, reconocer y valorar el trabajo individual y en equipo de la familia hospitalaria.
43. Conocer el programa de Humanización de la ESE Universitaria del Atlántico y hacer parte del programa.
44. Implementar, documentar y evaluar adherencia la estrategia multimodal para la higiene de manos según lo sugerido por la Organización Mundial de la Salud y reglamentado por el Ministerio de Salud.
45. Participar en los comités de la ESE cuando sea convocado o llamado a asistir en calidad de invitados.
46. Garantizar los medicamentos, dispositivos médicos y material médico-quirúrgico para la adecuada prestación del servicio objeto de este contrato, y demás requeridos para la prestación de servicios seguros, oportunos y con calidad acorde a la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 1403 de 2007 o las que la modifiquen, adicionen o complementen, en condiciones de calidad.
47. Participar en las diferentes actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción, actualizaciones y similares, que programe la E.S.E UNA, en cumplimiento de las metas institucionales propuestas en este sentido.
48. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad Salud en el Trabajo, Bajo Resolución 0312 de 2021, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro. 1072 de 2015, para los procesos desarrollados para la E.S.E UNA.
49. Cumplir con los estándares de Gestión Ambiental para los procesos desarrollados dentro de las instalaciones de la E.S.E UNA, de acuerdo a la ley 9 de 1979, Resolución 1164 de 2002, Decreto 780 DE 2016, Resolución 2184 de 2019, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás normas sobre la materia. 102) Llevar y organizar los archivos, incluyendo las historias clínicas, de acuerdo con lo normado por el Archivo General de la Nación (Ley 594 del 2000 o las que la modifiquen, adicionen o complementen).
50. El Asociado deberá participar en el proceso de negociación que realice la E.S.E UNA con las diversas EPS o entidades responsables de pago.

FINANCIERA:

1. El ALIADO se obliga de acuerdo con los precios ofertados en su oferta económica.
2. El servicio se prestará con autonomía técnica por parte del ALIADO, respondiendo por las glosas imputable a los servicios prestados.
3. Asumir por su cuenta el costo de todos los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, entre otros, los servicios públicos domiciliarios en la proporción que le corresponda, determinada con base en el área cedida por LA E.S.E UNA exclusivamente, PARÁGRAFO Los servicios públicos de gas, agua y luz deben cancelarse conforme al consumo, para cuyos fines el ALIADO procurará instalar contadores independientes o establecerá una metodología de cálculo para determinar el consumo por capacidad instalada, carga instalada o potencia instantánea, previo aforo individual.
4. Presentar la factura original acompañada del certificado a satisfacción de servicios expedido por el supervisor o interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y demás documentos exigidos por el área financiera, para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **Parágrafo:** La cuantía, periodicidad, y procedimiento será definido con el interventor previo al inicio del contrato, atendiendo al manual de pagos de la entidad y la normatividad vigente que regula la facturación.
5. Las glosas relacionadas con las actividades del Aliado, realizadas por las ERP a la E.S.E. UNA, se descontarán del valor del pago si son imputables a él,
6. Los precios unitarios deben indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, director e indirectos, que implique la entrega de los elementos transporte, los sueldos del personal, los equipos, etc., para su entrega a la ESE en el sitio establecido y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades.
7. Las facturas deben traer especificaciones como nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, presentación, referencia, marca, cantidad, lote, fecha de vencimiento, código CUM y registro sanitario INVIMA de cada producto.
8. EL ALIADO deberá entregar soportes de las facturas en medio digital (magnético) con la radicación de la factura.
9. EL ALIADO debe cumplir con la normatividad vigente en cuanto a facturación electrónica, y facturación de medicamentos y dispositivos médicos.
10. Facturar, teniendo en cuenta la cotización presentada a la ESE y que suscriben las partes, el cual forma parte integral del presente contrato. Para los medicamentos sujetos al control de precios por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos se debe negociar su precio con la ESE el cual como máximo será el precio tope estipulado por la normatividad vigente. En el evento que se presenten glosas por parte de las entidades responsables de pago por costos que superen los precios del mercado o las disposiciones de la normatividad vigente en la materia, en cuanto a medicamentos, material médico – quirúrgico, dispositivos médicos y demás insumos, la ESE descontará dichos valores, del pago que deba realizarse al ALIADO.

11. EL ALIADO deberá presentar para su pago la factura, certificación del servicio efectivamente prestado expedida por el Supervisor e Interventor del Contrato, adjuntar en medio digital los siguientes documentos: copia del contrato, certificado de disponibilidad, registró presupuestal, pago de seguridad social y parafiscal. En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, esta será glosada por la ESE indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al CONTRATISTA a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, EL ALIADO debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta y deberá radicarla nuevamente.
12. EL ALIADO debe adjuntar al contrato la acreditación de los pagos de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera por el Revisor Fiscal.
13. Cada factura debe venir con una copia en medio físico y dos en medio digital (magnético), certificado del contador de parafiscales al día, tarjeta profesional del contador, certificado Junta Central de Contadores, CDP y RP.
14. Ejecutar y cumplir el Plan de Inversiones y reposiciones con el que funcionará, de conformidad con los anexos técnicos y financieros del contrato.
15. Asumir todos los costos, tasas, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual
16. El ALIADO asumirá los costos por concepto de, aseo hospitalario y recolección, para lo cual se establecerá una metodología de cálculo para determinar el costos de los mismos.
17. Asumir por su cuenta el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de los espacios de uso objeto del contrato, siendo entre otros: vigilancia, aseo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será por quince (15) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,

La habilitación del servicio estará a cargo de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Durante la ejecución del contrato, el Aliado deberá:

Suministro de medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico

Realizar la Dotación de máquinas, equipos, servidor, computadores, adecuaciones, e implementación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis necesarias para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo

Al terminar el contrato el Aliado realizará Entrega de los equipos adquiridos por el durante la ejecución del contrato con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento y entendimiento de la operación, así como las obras civiles y todo bien afecto al servicio

10.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, ubicados en las siguientes direcciones, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCION
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La corte constitucional en la sentencia C-171/12, señaló: (...) *La jurisprudencia de esta Corte ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica. Sobre la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, la jurisprudencia constitucional ha sintetizado que éstas “son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas”. Así mismo, ha explicado la naturaleza jurídica particular, la regulación especial y la competencia en cabeza del Legislador para determinar la estructura orgánica de estas entidades, en razón a que “las empresas sociales del Estado tienen una naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de éstos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas y, en el caso de las empresas sociales, que*

por su naturaleza de entidades descentralizadas públicas debían ser creadas por ley, como en efecto lo fueron, el legislador estaba facultado para establecer su estructura orgánica (...)

Una Entidad Estatal de régimen especial: Es la que realiza sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, entre las cuales dispone que estas Entidades “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” (artículo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).

Por último, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública- obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).

Por lo anterior, La E.S.E. Universitaria del Atlántico se sujeta en materia contractual a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico” el cual constituye el marco jurídico de la entidad en materia contractual.

Se justifica la presente contratación, de conformidad a lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 009 del 05 de noviembre del 2021 define los parámetros mediante los cuales la E.S.E. pueda optar por la modalidad de selección de convocatoria pública.

(...) Artículo 29. Convocatoria pública. Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetarán en el proceso de contratación.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el presente estatuto y cuyo presupuesto exceda de 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)

Dadas las anteriores consideraciones, la modalidad de selección del presente proceso es convocatoria pública.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, conforme con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

13. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado para el compromiso presupuestal para la vigencia 2022 que realizará la ESE será de **CIENT MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**; los flujos estimados de los años posteriores correspondientes a vigencias futuras de los años 2023 a 2037 corresponden a **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTO CUARENTA MILLONES PESOS M/L (\$241.740.000.000)** los cuales se sustentan en ACTA No. 006 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico de fecha 01 de julio de 2022. Dada la forma de remuneración, el valor de la ejecución anualizada y el valor final del contrato, dependerán del resultado de la operación asistencial reflejada en la facturación de los servicios objeto de la Alianza.

•	Vigencia 2022	\$	\$100.000.000.00
•	Vigencia futura Aprobadas de 2023 a 2037	\$	\$241.740.000.000.00
•	Presupuesto oficial	\$	\$241.840.000.000.00

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$241.740.000.000)**.

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	Total
SERVICIO FARMACÉUTICO	4.084	12.668	13.139	13.606	14.055	14.512	14.983	15.470	15.973	16.492	17.028	17.582	18.153	18.743	19.352	19.981	245.824

Fuente: Modelo Financiero E.S.E. Universitaria del Atlántico

*Cifras en millones de pesos

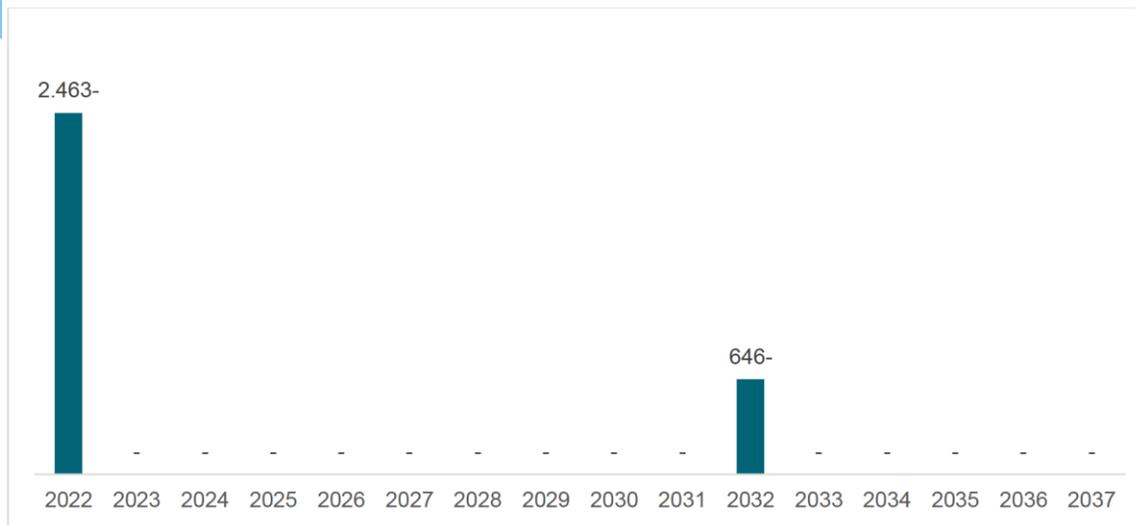
PARÁGRAFO 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El Aliado debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales a lo que haya lugar, para efectuar los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2: La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato.

La inversión a cargo del ALIADO se estima en la suma de TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$3.109.000.000), para dotación de equipos necesarios para el funcionamiento **DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, conforme se detalla en el presupuesto anexo, el cual constituye parte integral de este contrato.

El ALIADO invertirá el anterior valor durante la ejecución contractual, en las cuantías y plazos requeridos en el anexo financiero. Para el seguimiento y control de lo anterior, el ALIADO presentará mensualmente a la Interventoría un informe sobre la ejecución de la inversión y las actividades desarrolladas, la cual se entenderá surtida con el informe mensual de actividades, que soporta el acta de recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.

Gráfica 4. Inversiones Servicios Farmacéuticos



Fuente: Modelo Financiero E.S.E. Universitaria del Atlántico
*Cifras en millones de pesos

RUBRO PRESUPUESTAL: Los valores del contrato se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP del año 2022, (anexo) y con cargo a las vigencias futuras aprobadas por el ACUERDO No. 018 DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico del 01 de julio de 2022

14. FORMA DE PAGO:

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, pagará el valor del contrato de manera mensual al ALIADO por el cumplimiento del contrato, y este será el valor que resulte de la facturación que realice EL ALIADO, de acuerdo con el consumo mensual de medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico, de acuerdo con los siguientes parámetros mínimos.

CONCEPTO	VALOR PARA RECONOCER POR LA ESE
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS NO ACTIVOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO FACTURABLE A LA ERP	MÍNIMO UN 15% DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE VENTA A LAS ERP O SUPERIOR
MEDICAMENTOS REGULADOS	EL TECHO SERÁ EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA (COLUMNA CINCO) DISPUESTO POR LA CIRCULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE NO FACTURACIÓN A LA ERP (INCLUIDO EN LOS SERVICIOS FACTURADOS)	SEGÚN ANEXO DE PRECIOS A LA OFERTA, POR DEBAJO DE LOS PRECIOS DE MERCADO Y AVALADO POR LA ESE.

La entidad pagará al Aliado una vez inicie la fase de operación, según lo descrito en este estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, sustentado en actas parciales de recibo, acompañando certificación de cumplimiento expedida por el funcionario

encargado de la Supervisión y/o interventoría del Contrato, donde conste la revisión de los ítems relacionados con la facturación del servicio de **MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS NO ACTIVOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 1: Esta compra involucra la disponibilidad, almacenamiento y dispensación de los medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico suministrados a todos los pacientes de la E.S.E. Universitaria del Atlántico. Bajo este esquema, se contempla que el aliado invierte en los equipos e infraestructura necesaria para la puesta en marcha del servicio, en especial Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis, proporciona el personal capacitado y calificado para su operación, cubre los costos y gastos asociados al negocio y garantiza un inventario oportuno y eficaz de medicamentos para los pacientes.

Parágrafo 2: La certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión y/o interventoría del Contrato, donde conste la revisión de los ítems relacionados con la facturación del servicio será expedida y suscrita dentro de los 10 días hábiles a su presentación a la ESE.

Parágrafo 3: El valor a pagar al Aliado, será pagados dentro de los 30 días siguientes al recaudo efectivo de los pagos realizados por las ERP sobre las facturas radicadas que estén relacionadas con los servicios objeto de la alianza.

Parágrafo 4: Las glosas relacionadas con las actividades del Aliado, realizadas por las ERP a la E.S.E. UNA, se descontarán del valor del pago si son imputables a él, surtida la etapa de conciliación de glosas y en cuyo proceso de conciliación de glosas hubiese participado el Aliado y cuya conciliación de glosas hubiere sido autorizada por el ALIADO.

Parágrafo 5: En el evento de declararse la CADUCIDAD del contrato, se suspenderán pagos al ALIADO, mientras se determinan los perjuicios ocasionados a la E.S.E UNA y se Surte el respectivo proceso de liquidación contractual.

Parágrafo 6: Cada año se deberá realizar una revisión de los supuestos financieros que dieron origen al contrato, a fin de establecer variación en los supuestos que deben garantizar la recuperación de la inversión y la utilidad esperada, sin perjuicio que la que dicha revisión pueda tener origen en cualquier momento del plazo del contrato a solicitud de cualquiera de las partes.

Parágrafo 7: El valor que por el uso de espacio el Aliado debe reconocer en favor de la ESE, y que corresponde al área en metros cuadrados destinados para el desarrollo del objeto contractual, se calculará de acuerdo con valor por metro cuadrado (m²) de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.486), y el valor que resulte por compensar, deberá ser actualizado de acuerdo con el IPC a fecha 1 de enero de cada vigencia.

El valor del por metro cuadrado (m²) de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.486), deberá ser actualizado de acuerdo con el IPC a fecha 1 de enero de cada vigencia.

Parágrafo 8: El valor del material médico quirúrgico no facturable a las ERP serán los establecidos en un anexo de acuerdo de precios que será parte integral del contrato, el cual se actualizará por cada vigencia teniendo en cuenta los incrementos propios del mercado o imprevistos que afecten las condiciones de este. El valor del material médico quirúrgico no facturable a las ERP que se establezcan en el anexo de precios siempre deberá estar acorde con los precios del mercado y aprobado en forma previa por la E.S.E.

15. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA.

Propuesta acorde con las actividades exigidas en el estudio previo /o términos de referencia acreditando experiencia y /o idoneidad.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se presenta la propuesta.

Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.

Tratándose de personas jurídicas, en el caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

Registro Único Tributario (RUT).

Registro Único de Proponentes (RUP)

Certificado bancario de cuenta corriente o de ahorros actualizada.

16. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO y/o quien haga sus veces, conforme sus competencias funcionales, quiénes se encargarán de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes, sin perjuicio de la facultad de vinculación contractual de la supervisión y/o interventoría o personal de apoyo, en cuyo caso el Subgerente que corresponda ejercerá la supervisión del contratista que ejerce la interventoría.

Cuando se contrate un tercero para la interventoría, será el contratista INTERVENTOR el que ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades. El (los) interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar a la E.S.E UNA, que el CONTRATISTA cumple con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto, bajo los lineamientos previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E UNA.

Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El CONTRATISTA se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la E.S.E UNA con miras al cumplimiento del objeto contractual.

17. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

El ALIADO asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de condiciones, y aceptados en su propuesta, Los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato se encuentra en la matriz de riesgos anexa al presente proceso, y se mencionan otros, antes del inicio de la ejecución contractual se definirá junto con el supervisor o el interventor, los mismos para completarlos modificarlos o adicionarlos.

El riesgo en la prestación del servicio: es la probabilidad de que aparezcan resultados adversos, como consecuencia de la situación creada por la misma. Por lo tanto, riesgo es la expresión global del riesgo que corre el paciente que recibe la prestación de los servicios.

Estos incidentes, se pueden mitigar, minimizar o evitar mediante barreras de seguridad durante la prestación de los servicios tales como:

La adherencia a la política institucional y programa de seguridad del paciente de la ESE UNA y sus sedes

La Implementación de barreras de seguridad que minimizar las ocurrencias de eventos adversos y accidentes laborales ; identificación correcta de los pacientes (verbal y escrita), uso de medidas de bioseguridad para la prevención de infecciones asociadas al proceso de atención (lavado de manos, uso de EPP, prescripción de antibióticos racional, aplicación de medidas de bioseguridad en la ejecución de los procedimientos, uso técnicas asépticas en los procedimientos requeridos , reporte de sospecha de las infecciones asociadas al proceso de atención al programa de seguridad del paciente ,asociadas a tecnovigilancia - farmacovigilancia – reactivo vigilancia o-hemo vigilancia , entre otros) prevenir las caídas durante la atención, seguridad en la administración de medicamentos , identificación segura del paciente en ayudas diagnosticas en la etapa pre- trans y post de la atención.

Aplicación de las guías de atención requeridas e implementadas en la ESE Universitaria del Atlántico
Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos de la ESE para garantizar la calidad de la prestación de servicios y velar por las condiciones de habilitación de los servicios prestados a la ESE Universitaria ante el SOGC

Cumplir y velar porque su personal a cargo se adhiera a la política de seguridad del paciente y las estrategias para minimizar los incidentes y/o eventos adversos a la calidad de la atención durante la ejecución de los procedimientos a cada paciente y cuidador.

Huelga o alteraciones del orden público.

Impedimentos para que el ALIADO pueda entrar a las instalaciones de la Unidad y/o prestar sus servicios. Caso en el cual corresponderá al ALIADO denunciar ante las autoridades competentes la obstaculización del servicio.

Riesgo de cambios de reglamentación durante la ejecución del proyecto.

Realizar una investigación detallada de todos los factores inherentes a la concepción del proyecto. Contratar asesor Jurídico externo para asesorar el marco regulatorio del proyecto.

Deterioro o daño a la Destrucción o robo de los bienes, infraestructura acondicionada equipos e insumos de la Unidad. para el desarrollo del contrato.

Contar con procedimientos estándar de seguridad.

Contratación de empresa de seguridad en caso de requerirse.

Tener un buen control y custodia de los equipos, materiales e insumos de la Unidad.

Riesgo de incumplimiento.

Pólizas de seguros que ampare la situación.

Tasa de cambio monetario Riesgo de limitaciones Análisis de la situación.

Alza del DOLAR/Peso, que afecte presupuestalmente la inversión, o cambio del presupuesto del proyecto al momento de comprar equipos, dentro de un escenario de normalidad del mercado, será asumido por el ALIADO. En el evento que sean anormales, solicitud de modificación a la entidad, y se debe manejar el sistema de seguro de riesgos para cubrir contingencias derivadas de fluctuaciones macroeconómicas.

RIESGOS NATURALES Interrupción o contención de las actividades del contrato

Solicitud de modificación a la entidad, con fundamento en la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito Cambios en la planificación del proyecto, demoras en cronogramas y posibles costos mayores.

RIESGOS AMBIENTALES -SALUD LABORAL Contaminación por el material Interrupción o contención de las

Implementación de un sistema propongan acciones de corrección.

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para ejecutar el contrato, así como, para la prestación de los servicios en la Etapa de Operación, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte la ESE UNA.

Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, **toda vez que es una** obligación contractual del ALIADO obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el ALIADO tiene plena libertad en la

consecución de los recursos necesarios para el **desarrollo** del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ESE UNA, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación. En **cuyo caso el ALIADO** garantiza el origen lícito de los recursos, respondiendo en forma directa y exclusiva por los mismos.

Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la E.S.E UNA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la retribución del ALIADO compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por éste, incluyendo el riesgo de habilitación

En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, técnicos y legales requeridos para cumplir con las obligaciones del ALIADO **necesarias** para la cabal ejecución de este Contrato.

Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos

Los efectos desfavorables de la variación de la demanda del servicio.

a. SUCURSAL EN COLOMBIA

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del ALIADO, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato

18. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por cada anualidad y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Por cada anualidad y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Por cada anualidad y 5 años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por cada anualidad y 5 años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Cada anualidad

Responsabilidad Profesional por cada profesional	200 SMLMV	Anual y 2 años más
--------------------------------------------------	-----------	--------------------

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La GARANTÍA tendrá una vigencia anual. El CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías vigentes durante toda la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Antes del vencimiento de cada anualidad el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de un periodo anual decide no continuar garantizando la anualidad subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo Contractual subsiguiente.

Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el CONTRATISTA en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

El contratista debe asegurar las mejoras realizadas en el área cedida, así como los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes contenidos en la infraestructura en que funcionará la Unidad de Cuidados Intensivos (pediátricas y neonatales).

El Contratista deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en plena vigencia y validez por los términos y en las condiciones expresadas en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituirlos, mantenerlos, prorrogarlos o adicionarlos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.

La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición (o renovación, modificación, prórroga o adición, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

El Contratista deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el LA E.S.E UNA podrá imponer las Multas correspondientes.

En cualquier caso, de modificación del Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación de este Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar al Departamento el

original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale el Departamento mediante Notificación.

Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. Por lo tanto, en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible la renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación, el Contratista deberá obtener del emisor la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por alguna otra de las clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y mantener la compañía de seguros una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar certificados por contador y revisor fiscal, según el formato implementado por la Superintendencia Financiera.

En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con las características que a continuación se expresan.

Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX.

En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX:

Standard & Poor's: A

M. Best: a

Fitch Ratings: A

Moody's: Aa3

De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro de los riesgos.

Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

La garantía bancaria deberá ser incondicional.

El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758

en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a “grado de inversión” en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el Contratista deberá presentar a la E. S. E. el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato.

El Contratista no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si la reducción o modificación la solicitare el Contratista sin consentimiento escrito por parte de la E.S.E UNA, la aseguradora no modificará la póliza y, si lo hiciere, la reducción o modificación se tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para que el Departamento pueda impartir la aprobación respectiva.

Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para el Departamento que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

Atentamente,

LEONOR PEREZ BLANCO
Subgerente Técnico Científico